

Analisis preliminar del Nuevo Borrador del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial Bank Information Center (BIC)

Desde el 2012, Bank Information Center (BIC), junto con sus socios globales, ha venido realizando una campaña a favor de unas políticas de salvaguarda fortalecidas para proteger al medio ambiente y las comunidades afectadas por los proyectos del Banco Mundial. En consonancia con nuestra misión de amplificar las voces locales para democratizar el desarrollo, nuestra incidencia en la revisión de las salvaguardas del Banco Mundial se centra en mejorar la forma en la que el Banco lleva a cabo sus evaluaciones de impacto ambiental y social, y cómo involucra a las partes interesadas de las comunidades en los proyectos que deberían ser diseñados para su beneficio. También abogamos por protecciones específicas dentro de las políticas de salvaguarda del Banco para las personas con discapacidad, los niños, las mujeres y niñas, y los grupos SOGIE (por sus siglas en inglés)¹, así como para los bosques, los hábitats naturales y el cambio climático.

Tras consultar con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y partes interesadas en los proyectos sobre el primer borrador, el Banco Mundial acaba de lanzar una segunda versión de sus salvaguardas, conocida como Marco Ambiental y Social (ESF, por sus siglas en inglés). BIC opina que ha habido varios cambios y adiciones positivas al ESF revisado, especialmente en lo que concierne a evaluación de impactos, derechos laborales, cambio climático, la tierra, territorio y pueblos indígenas. Sin embargo, la efectividad del nuevo Marco Ambiental y Social sigue siendo comprometida por las siguientes cuestiones generales.²

- 1. Una excesiva dependencia de los marcos y sistemas del Prestatario para la aplicación de las salvaguardas y un retroceso peligroso en los requisitos de debida diligencia del Banco:** El ESF revisado facilita la transferencia de la responsabilidad y la supervisión de la aplicación de las salvaguardas del Banco Mundial a los países prestatarios. Los gobiernos prestatarios pueden solicitar que se utilicen sus propios sistemas de salvaguardas a nivel nacional en lugar de los Estándares Ambientales y Sociales del Banco (ESS por sus siglas en inglés), pero no hay detalles sobre cómo el Banco determinará si los sistemas nacionales ofrecen una protección equivalente o mayor.
- 2. La ausencia de requisitos obligatorios de procedimiento y plazos temporales para la evaluación, divulgación y gestión de riesgos ambientales y sociales:** El punto de referencia para establecer el cumplimiento por parte del Prestatario de las salvaguardas del Banco es que el prestatario simplemente cumpla con los “objetivos en formar materialmente consistente con los ESS”, y “en forma y tiempo aceptables para el Banco”. Estos términos no son lo suficientemente estrictos pero son también subjetivos y concederán demasiado margen al Prestatario para su incumplimiento. También quebrantan el poder del Panel de Inspección de investigar el debido cumplimiento de los estándares del Banco tomando en cuenta estos nuevos procedimientos vagos y sin requisitos obligatorios.

¹ SOGIE se refiere a las personas frecuentemente excluidas debido a su orientación sexual, identidad y expresión de género.

² Tanto BIC como otras organizaciones siguen preocupadas por el hecho de que incluso si el Banco aborda los problemas detallados, el ESF final sólo se aplicaría a la mitad de su portafolio total de inversiones. Los proyectos financiados por los Fondos Fiduciarios del Banco, el Programa por Resultados (P4R, por sus siglas en inglés) y los Préstamos para Políticas de Desarrollo (DPL, por sus siglas en inglés) no estarán cubiertos por las mismas salvaguardas, incluso cuando a menudo implican riesgos similares para las comunidades y los ecosistemas.

3. **La carencia de un presupuesto y un plan de implementación para las nuevas salvaguardas:** El Banco propone reasignar sus recursos para la gestión de riesgos ambientales y sociales y pasar de una evaluación ex – ante que tiene que ser realizada antes de la aprobación del proyecto, a una evaluación ex – post llevada a cabo durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el Banco aún no ha fijado un presupuesto ni un plan de ejecución detallado que refleje este cambio. Teniendo en cuenta su pobre historial en el seguimiento y la supervisión de sus propios proyectos, y ahora su intención de depender más de los prestatarios para la supervisión a nivel de proyecto, un presupuesto de salvaguardas sólido y detallado, así como un plan de implementación, son cruciales.

Además de estas cuestiones generales, el ESF revisado incluye estándares completamente nuevos para las comunidades que anteriormente fueron subrepresentadas o que nunca antes estuvieron incluidas en las salvaguardas del Banco, tales como las personas con discapacidad. Otros grupos, como los pueblos indígenas, son tratados de manera diferente en el nuevo borrador tanto en sentido positivo como negativo. Con relación al medio ambiente, la protección de los bosques está gravemente debilitada, mientras que las nuevas salvaguardas relacionadas con el cambio climático parecen prometedoras, no son lo suficientemente fuertes como para garantizar que los proyectos del Banco eviten contribuir al cambio climático. Las siguientes reacciones iniciales resumen las principales preocupaciones de BIC en estas áreas y en otras en las que tenemos un conocimiento temático, y hacen referencia a las secciones pertinentes bajo el nuevo Marco donde aparecen estos temas.³



Derechos de las personas con discapacidad (Declaración de visión, ESS1, 2, 4, 5, 7, 8, 10)⁴

El Banco está dando grandes pasos para incluir el tema de personas con discapacidad en sus operaciones, en el sentido que las personas con discapacidad están específicamente referenciadas bajo los “grupos desfavorecidos o vulnerables”, y también son mencionadas e incluidas como “trabajadores vulnerables”. Sin embargo, es de suma importancia garantizar la consistencia en todas los estándares para asegurarse de que las personas con discapacidad sean mencionadas de manera explícita y que sean enlistadas entre otros grupos clasificados como desfavorecidos, vulnerables, pobres, o cualquier combinación de los mismos.

Las cuestiones de accesibilidad e inclusión son vitales para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en las consultas con las partes interesadas y puedan beneficiarse completamente de los proyectos del Banco; por lo tanto, palabras como “accesible” e “inclusión” deben definirse de manera que incluyan a las personas con discapacidad y deben garantizar que las barreras a la participación en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos del Banco, así como la distribución de sus beneficios, son completamente abordadas. Los principios de acceso universal deben extenderse más allá de la norma de Salud y Seguridad de la Comunidad para que todas las nuevas construcciones sean accesibles para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

³ Consulte el anexo para las reacciones iniciales de algunos de nuestros socios sobre estos temas, y para ver dónde encontrar más información sobre sus campañas.

⁴ Para más información sobre la campaña para los derechos de las personas con discapacidad de BIC y más detalles sobre nuestras perspectivas de cara al borrador, consulte: <http://www.bankinformationcenter.org/es/issues-2/salvaguardas/discapacidad/>



Derechos del niño (Declaración de visión, ESS1, 2, 4, 5, 10)⁵

Aplaudimos al Banco Mundial por haber considerado las preocupaciones expresadas por BIC y otras organizaciones sobre si la ESS1 requerirá que las evaluaciones de impacto ambiental y social consideren en forma particular los impactos específicos e independientes de los proyectos sobre los niños o si solamente realizara un vistazo general de los impactos a los grupos vulnerables en su conjunto. Creemos que la redacción del texto del nuevo borrador, que requiere que las evaluaciones examinen los “riesgos de que los impactos del proyecto recaigan desproporcionadamente sobre las personas o grupos que, debido a sus circunstancias particulares, puedan ser desfavorecidos o vulnerables” representa una mejora en este sentido. Del mismo modo, damos la bienvenida a las disposiciones del ESS10 que hacen hincapié en la importancia de diferenciar entre los grupos clasificados como desfavorecidos o vulnerables.

También felicitamos al Banco por fijar en el ESS2 una edad mínima para trabajar, así como el fortalecimiento de las disposiciones que impiden el empleo de los niños en condiciones peligrosas y abordan el potencial trabajo infantil en las cadenas primarias de suministro.

A pesar de estos avances, otras políticas son menos específicas y contienen sólo vagas referencias a grupos “vulnerables”, entre ellas la ESS4 y la ESS5. No se define “vulnerable” en estas políticas y tampoco contienen una referencia específica a los niños. Para asegurarse de que los niños reasentados no sufran privaciones que perjudiquen toda su vida, es fundamental que la ESS5 exija explícitamente que los prestatarios aborden las necesidades específicas de los niños que puedan ser reasentados. Además, en el segundo borrador de la ESS10, se eliminaron las referencias a la edad en una disposición que exige que se eliminen los obstáculos a la participación de los interesados. Dados los obstáculos a la participación que afrontan los niños, y la necesidad de especificidad en la política para asegurarse de que son considerados e incluidos, sentimos que esto representa un ligero debilitamiento de esta política desde la perspectiva de los derechos del niño.



Género/SOGIE (Declaración de visión, NAS1, 2,10)⁶

Sin una salvaguarda obligatoria para el género y los grupos SOGIE, no está claro cómo el Banco pretende proteger a estas comunidades del daño, o brindarles la oportunidad de disfrutar de los beneficios de una intervención de desarrollo. La exigencia de una evaluación social obligatoria por parte del prestatario que estudie los impactos específicos de género y SOGIE de un proyecto no ha sido incluida en el texto revisado. Esto significa que el banco no será capaz de determinar los riesgos específicos y únicos que un proyecto plantea para las mujeres, las niñas y las comunidades SOGIE. En aquellos casos contados dentro del marco de la versión actual en los que se activaría una evaluación social que incluyera a las comunidades SOGIE, el Banco no ha abordado la incapacidad de los gobiernos prestatarios para llevar a cabo este tipo de evaluaciones sensibles a las necesidades de los grupos SOGIE en las zonas donde éstos están criminalizados. Además, la falta de indicadores de base desglosados en materia de género y SOGIE hace que el Banco sea incapaz de

⁵ Para más información sobre la campaña para los derechos del niño de BIC y más detalles sobre nuestras perspectivas de cara al borrador, consulte: <http://www.bankinformationcenter.org/es/issues-2/salvaguardas/derechos-del-nino/>

⁶ Para más información sobre género/SOGIE y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial, consulte (en inglés): <http://www.bankinformationcenter.org/issues/safeguards/gender-and-sogi/>.

realizar un seguimiento de los resultados del proyecto relacionados de manera específica con el género y SOGIE, ni de ofrecer un punto de referencia para la comparación durante el ciclo de vida del proyecto.

El Banco Mundial se ha comprometido a adoptar medidas para garantizar que los que están en desventaja o son vulnerables debido a su orientación sexual no queden excluidos de los beneficios del proyecto. Sin embargo, esto no tiene en cuenta la situación particular de las personas transgénero y las personas intersexuales, ni los impactos que los proyectos de desarrollo puedan tener sobre ellos. El Banco debe incluir una referencia explícita a la *identidad y expresión de género*, así como a la orientación sexual, en todas las secciones pertinentes del ESF.

Por último, el compromiso del Banco para garantizar la participación de los ciudadanos es insuficiente cuando se tiene en cuenta la falta de medidas específicas previstas en el borrador para garantizar la participación activa de las mujeres, las niñas y las personas frecuentemente excluidas a causa de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, que tengan en cuenta la necesidad de confidencialidad y seguridad de los participantes.



Evaluación ambiental y social (Política de Evaluación Ambiental y Social, ESS1, 10)⁷

Damos la bienvenida a las disposiciones que requieren que los prestatarios tengan en cuenta de manera independiente los impactos sobre los grupos vulnerables, incluyendo aquellos que lo son debido a su edad, discapacidad, género, orientación sexual o identidad/expresión de género, así como también a las nuevas referencias sobre no discriminación. Sin embargo, este estándar sigue promoviendo con fuerza el uso de marcos y sistemas nacionales para la evaluación y la gestión de riesgos ambientales y sociales, a pesar de los años de problemas y fracasos documentados que plagan los proyectos de “Sistemas de País” del Banco Mundial y la falta de acceso del Panel de Inspección a las quejas presentadas por las personas afectadas cuando se usan los sistemas y marcos a nivel nacional. La nueva versión de la ESS1 elimina los requisitos existentes que, en la práctica, significaban 120 días de comentarios públicos a la evaluación de impacto ambiental y social antes de la aprobación por la Mesa de Directores de los proyectos con impactos sociales o ambientales significativos. Además, no está claro que este estándar exija el cese de la utilización de los sistemas del Prestatario en caso de que no se ajusten a los estándares del Banco. EL nuevo borrador dice que los prestatarios pueden monitorear su propio desempeño ambiental y social en una “forma y tiempo aceptables para el Banco”, y no están obligados a invitar la participación de terceras partes independientes en las evaluaciones de impacto de los proyectos de mayor riesgo.



Cambio climático (Declaración de visión, ESS1, 3, 4, 6)⁸

Mientras que el ESF revisado refleja cambios importantes realizados en la política climática del Banco, incluyendo referencias a la evaluación de los impactos relacionados con el clima en los ecosistemas y las comunidades, hay una ausencia preocupante de menciones a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Mientras que la primera versión del ESF contenía referencias a un “umbral” en la contabilidad de las emisiones de GEI, este umbral ha sido eliminado del nuevo borrador, con la intención de ser incluido en una próxima guía de orientación no vinculante. El

⁷ Para más información sobre las evaluaciones ambientales y sociales y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial, consulte: <http://www.bankinformationcenter.org/es/issues-2/salvaguadas/evaluacion-ambiental-y-social/>

⁸ Para más información sobre la campaña climática de BIC y más detalles sobre sus perspectivas de cara al borrador, consulte: <http://www.bankinformationcenter.org/es/issues-2/salvaguadas/cambio-climatico/>

Banco debe asegurarse de no estar financiando la liberación y el uso de materiales peligrosos para la salud humana y el medio ambiente. Los puntos de referencia para el cumplimiento que el Banco propone utilizar en la ESS3 son sus propias Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad, así como también “las buenas prácticas de la industria”, acuerdos internacionales “aplicables” y convenciones, así como las leyes del país Prestatario. Estos puntos de referencia deben ser más explícitos y asegurar la armonización con los más altos estándares internacionales para la eficiencia de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación.



Bosques y hábitats naturales (ESS6)⁹

El Estándar de diversidad biológica propuesta representa un debilitamiento de las protecciones de salvaguarda de los hábitats naturales, los bosques y los pueblos que dependen de ellos para su subsistencia. Aunque se han hecho algunas mejoras en el segundo borrador de la ESS6 en comparación con el primero, los cambios dejan sin resolver los problemas más importantes del primer borrador. La política propuesta resultante es mucho más débil, en muchos aspectos, que la política actual del Banco y las salvaguardas de otras instituciones financieras internacionales. Entre las principales debilidades de la ESS6 cabe destacar la falta de consideración y protección de los valores del medio ambiente además de la biodiversidad, como los servicios ambientales o su valor como medio de subsistencia o sociocultural. Contrariamente a las indicaciones del personal del Banco Mundial, el contenido de la actual Política de Bosques del Banco Mundial no fue reintroducido en la ESS6.

La definición de los más sensibles “hábitats críticos” excluye características fundamentales presentes en otras definiciones de hábitat de otras instituciones financieras internacionales, incluidas las políticas existentes del Banco Mundial, como las zonas tradicionalmente importantes para los pueblos indígenas, las comunidades locales y las áreas protegidas legalmente reconocidas. Además, persisten las referencias vagas o preocupantes sobre la compensación de biodiversidad (“offsets”), lo que pone en riesgo los recursos naturales cruciales tanto para los ecosistemas como para las comunidades.

Por último, no hay criterios específicos para las prácticas de manejo forestal sostenible (SFM, por sus siglas en inglés), y las referencias a la verificación independiente de SFM son inconsistentes y confusas. No hay requisitos para la producción forestal en bosques naturales. La ESS6 también introduce disposiciones innecesarias sobre la tala de rescate asociada que podría generar un vacío legal para la explotación de los bosques naturales.



Divulgación de información y participación de las partes interesadas (ESS1, 10)

Al igual que con el primer borrador de la ESF, nos complace que el Banco esté poniendo en evidencia la importancia de la participación de las partes interesadas y la divulgación de información mediante la inclusión de un estándar independiente sobre el tema. Ahora las partes interesadas tendrán la oportunidad de influir en el desarrollo del Plan de Compromiso de las Partes Interesadas antes de ser finalizado. Sin embargo, consideramos un defecto importante que este borrador elimine u omita todos los requisitos mínimos para la programación y tiempos para la divulgación de información, los detalles sobre lo que tipo de información se va a divulgar y sobre cómo lograr una consulta significativa con las partes interesadas en el proyecto.

⁹ Para más información sobre la campaña forestal de BIC y más detalles sobre nuestras perspectivas de cara al borrador, consulte: <http://www.bankinformationcenter.org/es/issues-2/salvaguardas/bosques/>

Hay algunas mejoras notables en la ESS10 de este borrador, pero muchas de ellas deberían ir un poco más lejos. Por ejemplo, un avance es la referencia a la participación de terceras partes independientes para ayudar con la identificación de las partes interesadas en determinadas circunstancias —una importante adición— especialmente en los casos en que los gobiernos restringen activamente el espacio de la sociedad civil. Por otra parte, no hay ninguna referencia a lo que daría lugar a que este requisito se implemente y tampoco hay ninguna mención sobre cómo se garantizaría la independencia de estas terceras partes.

El ESF revisado también incluye un nuevo requisito importante que establece que el Prestatario debe consultar con las partes afectadas si los cambios en el proyecto resultan en riesgos e impactos adicionales. Sin embargo, no hay ningún requisito que diga que el Prestatario deba revisar la identificación de las partes interesadas en caso de que se produjeran cambios en el proyecto, ni que se deba actualizar el Plan de Compromiso de las Partes Interesadas en consecuencia, lo que potencialmente debilita este nuevo requisito. Además, los Prestatarios no están obligados a divulgar ni promover la existencia del Panel de Inspección dentro de los grupos de interés ni como parte de un esfuerzo de consulta significativo. Divulgar la existencia del Panel de Inspección debería ser un requisito obligatorio dentro de la divulgación de información relacionada con el proyecto.

Análisis y comentarios adicionales provistos por socios de BIC

Trabajo (ESS2)¹⁰ El nuevo borrador ahora incluye protecciones para los trabajadores contratistas y un requisito para que los trabajadores reciban un documento por escrito que detalle las condiciones de su empleo. Sin embargo, no logra garantizar su armonización con los estándares laborales más fuertes de otros bancos multilaterales. La ESS2 revisada también evita cualquier mención a los estándares laborales fundamentales de la OIT como punto de referencia para los requisitos de la ESS2. Sólo garantiza los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, siempre y cuando estos derechos ya estén totalmente protegidos por la legislación nacional. Otras instituciones financieras internacionales hacen de estos derechos un requisito obligatorio independientemente de las leyes nacionales.

Además, la nueva versión de la ESS2 consolida el derecho de los prestatarios a no optar por la aplicación de todos los aspectos de la norma al proyecto en cuestión: “La aplicabilidad de la ESS2 es establecida durante la evaluación ambiental y social descrita en la ESS1, durante la cual el Prestatario identificará los requisitos *relevantes* (énfasis añadido) de la ESS2 y cómo serán abordados en el proyecto” (ESS2 2).

Reasentamiento involuntario (ESS5)¹¹ El nuevo borrador no requiere que los prestatarios preparen un proyecto de plan y presupuesto de reasentamiento ni que lo hagan de una manera accesible para las personas afectadas antes de la evaluación inicial del proyecto. La eliminación de estos requisitos de la ESF significa que la Mesa de Directores no sabrá cuáles son todos los impactos del desplazamiento ni

¹⁰ Para más información sobre el trabajo y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial, consulte (en inglés): <http://www.bankinformationcenter.org/issues/safeguards/labor-safeguard/>; www.ituc-csi.org.

¹¹ Para más información sobre el reasentamiento involuntario y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial, consulte: <http://www.bankinformationcenter.org/es/issues-2/salvaguardas/reasentamiento/>; <http://www.inclusivedevelopment.net>; <http://accountabilityproject.org>; <https://www.oxfam.org/es>

los costos de mitigación en el momento de presupuestar el proyecto, algo que debería ser incluido en el análisis económico del proyecto para determinar su viabilidad. La eliminación de este requisito le niega a la Mesa de Directores la posibilidad de actuar con la debida diligencia básica de cara a las inversiones del Banco Mundial.

Si bien apreciamos que el alcance de este borrador haya sido ampliado para incluir los proyectos de titulación de tierras, la ESS5 sigue excluyendo el desplazamiento económico causado por las actividades de proyectos que reducen el acceso a los recursos productivos; por ejemplo, la construcción de una represa hidroeléctrica que cambia el ecosistema de un río y agota los recursos pesqueros de los que depende la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia. La ESS5 excluye también el desplazamiento causado por la regulación del uso de la tierra y la gestión de los recursos naturales. La experiencia de desplazamiento de las personas afectadas por este tipo de proyectos no es diferente, y las protecciones establecidas en la ESS5 son necesarias para la restauración de sus medios de vida y sus condiciones de vida.

También es preocupante que a pesar de la evidencia de que un panel independiente de expertos (PIE) puede mejorar los resultados de un reasentamiento, la ESS5 sigue sin requerirlo, incluso para proyectos de alto riesgo que causan desplazamientos a gran escala y requieren medidas complejas y de largo plazo.

Salud y seguridad de la comunidad (ESS4) El lenguaje de la ESS4 revisada deja peligrosamente abierto la posibilidad de no cumplimiento por parte del Prestatario, haciendo que sea fácil ignorar los riesgos de salud y de seguridad, así como los impactos sobre las comunidades afectadas, con total impunidad. Además, permite a los prestatarios sancionar el uso de la fuerza para “fines preventivos y defensivos”, negar al público disposiciones de seguridad y sólo “investigar con prudencia” si los trabajadores contratados para brindar seguridad se vieron implicados en casos de abusos en el pasado. El primer borrador del ESF citaba el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de Naciones Unidas y los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Estos importantes principios y códigos de conducta han sido eliminados del segundo borrador. Además, la ESS4 no requiere el uso de las actividades detalladas en los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.¹²

La ESS4 trata el tema de la seguridad de los sitios donde se desarrollan los proyectos del Banco como si el Prestatario y “el personal de seguridad del gobierno” no fueran uno mismo. Por ejemplo, requiere que los prestatarios “traten de garantizar” que el personal de seguridad del gobierno “alienten a las autoridades pertinentes” a divulgar públicamente y llevar a cabo una consulta pública sobre las medidas

¹² Los Principios Voluntarios requieren la evaluación y la identificación de los riesgos de seguridad, el riesgo de la posibilidad de violencia y el historial de derechos humanos de las fuerzas de seguridad públicas y privadas. Las evaluaciones de riesgos deben tener en cuenta los registros disponibles en materia de derechos humanos de las fuerzas de seguridad pública, una evaluación del Estado de derecho (incluyendo una evaluación de riesgos de la fiscalía local y la capacidad del poder judicial para hacer rendir cuentas a los responsables de abusos contra los derechos humanos de una manera que respete los derechos del acusado), un análisis de conflictos y una evaluación de los riesgos de las transferencias de equipo, como por ejemplo, cuando una empresa respaldada por el Banco provee equipamiento a las fuerzas de seguridad públicas o privadas. El hecho de que los principios sean de carácter voluntario es una debilidad y ha habido debilidades sustanciales en su aplicación, detalladas por EarthRights y otras organizaciones. Sin embargo, la redacción de estos principios es mucho más contundente que la del primer borrador del ESF del Banco, que parece dejar la puerta abierta a que las fuerzas de seguridad asociadas a los proyectos financiados por el Banco cometan violentos abusos.

de seguridad propuestas y existentes. No hace obligatorio que los Prestatarios tomen medidas para prevenir, investigar, denunciar, juzgar y remediar los ataques de las fuerzas de seguridad pública y privadas contra las comunidades afectadas.

Aplaudimos que el borrador del ESF revisado mantenga que el Prestatario debe aplicar el principio del “acceso universal” al diseño y la construcción de nuevos edificios/estructuras creados como parte de un proyecto del Banco. Sin embargo, la introducción de la frase “cuando sea técnica y económicamente viable” proporciona una oportunidad para ignorar estas protecciones y pone en peligro a quienes debido a su edad o capacidad tienen menos probabilidades de beneficiarse de, o mayores probabilidades de verse perjudicados por, el proceso de construcción y/o la inaccesibilidad de los edificios o estructuras. Sería importante aplicar el concepto de acceso universal a todas las ESS, nuevamente para asegurarse de que todas las personas se beneficien de los proyectos del Banco, independientemente de su edad o capacidad.

Pueblos indígenas (ESS7)¹³ La ESS7 del nuevo borrador ha mejorado frente al primero porque ya no ofrece un enfoque alternativo a la hora de proteger los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, persiste otra opción de “exclusión voluntaria”, ya que los prestatarios que no quieran implementar la ESS7 pueden todavía, aunque sea “en contadas ocasiones”, iniciar un proceso de exención.

El ESF revisado todavía carece de detalles sobre la divulgación y los requisitos sustantivos de un Plan para los Pueblos Indígenas, que el Banco exige pero que no puede hacer cumplir sin establecer directrices claras. Además, a pesar de que la ESS7 señala expresamente que “si el Banco no puede garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, no puede proceder”, lo que se ajustaría completamente a los estándares jurídicos internacionales, el ESF al mismo tiempo anula la disposición al permitir la continuación de otros aspectos del proyecto, siempre y cuando no causen impactos adversos sobre dichos pueblos indígenas durante la ejecución del proyecto. La ESS7 debería hacer referencias al Convenio 169¹⁴ de la OIT y las normas internacionales de derechos humanos relacionadas con la aplicación adecuada del derecho al consentimiento libre, previo e informado, exigiendo que este consentimiento sea obtenido de los indígenas afectados por el proyecto antes de que *cualquier* aspecto del proyecto pueda seguir adelante.

Patrimonio cultural (ESS8) El estándar actualizado propuesto permite a los prestatarios llevar a cabo proyectos en lugares “ubicados dentro de un área legalmente protegida o una zona de amortiguamiento legalmente definida siempre y cuando los impactos sobre cualquier patrimonio cultural identificado sean mitigados (ESS8, ¶17). No hay ningún requisito para reconsiderar a) la ubicación del proyecto propuesto, b) un posible cambio en el proyecto o c) la cancelación del proyecto debido a los potenciales impactos o riesgos graves sobre el patrimonio cultural¹⁵ tangible o intangible que no puedan ser mitigados apropiadamente.

Intermediarios financieros (Política Ambiental y Social, ESS9) El principal problema con la ESS9 está en la clasificación del riesgo de los proyectos financiados por los intermediarios financieros (IF) respaldados por el Banco. El Banco sólo es responsable de la evaluación del riesgo ambiental y social

¹³ Para más información sobre los pueblos indígenas y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial, consulte: <http://www.forestpeoples.org/es>

¹⁴ El Convenio 169 de la OIT trata de manera específica los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

¹⁵ Para las definiciones del Banco del patrimonio cultural tangible a intangible, consulte la NAS8 ¶4

asociado a su préstamo a un IF basándose en la cartera existente del IF y el nivel de riesgo asociado a los subproyectos del IF (valorada por el propio IF en lugar del Banco). Un IF debe cumplir con los “requisitos pertinentes” (pero no todos) de las ESS sólo para los subproyectos que *ellos mismos consideren* que pueden “involucrar el reasentamiento (a menos que los riesgos o impactos de tales reasentamientos sean menores), riesgos o impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas o riesgos significativos o efectos sobre el medio ambiente, la salud de la comunidad, la biodiversidad o el patrimonio cultural”. (ESS9 ¶7). El Banco sólo interviene para revisar y aprobar los subproyectos del IF que cumplan con la descripción anterior si se ha determinado que el propio IF no es capaz de hacerlo. Para los proyectos que el IF determine que no tendrán riesgos o impactos ambientales y/o sociales significativos, sólo está obligado a cumplir con las normas establecidas por la legislación nacional. No se describen pasos detallados ni remedios en caso de incumplimiento en el nivel de subproyecto o proyecto para los IF, creando un entorno de impunidad para el Prestatario.

Además, el IF sólo está obligado a revisar y supervisar los riesgos ambientales y sociales de sus subproyectos en base de su cartera, en lugar de hacerlo en base de los proyectos. El primer borrador requiere que los Intermediarios Financieros “filtren, evalúen y monitoreen todos los subproyectos de acuerdo con el perfil de riesgo ambiental y social de los subproyectos individuales”. El segundo borrador elimina la referencia al perfil de riesgo de los subproyectos individuales y la reemplaza con perfiles de cartera: “El IF revisará y monitoreará el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos de una manera proporcional a los riesgos e impactos de la cartera de subproyectos” (ESS9 ¶9).